



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento

DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cuatro de octubre de dos mil diecisiete, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se concede la "Medalla a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia" a don José Miguel Jiménez Moreno.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

Firmante: RIVERA BARRACHINA, PEDRO

05/10/2017 14:21:25

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.e) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación |



Región de Murcia
Consejería de Presidencia
y Fomento

Secretaría General



CARAVACA 2017
Año Jubilar

ÍNDICE DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE LA “MEDALLA A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA” A DON JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ MORENO.

- 1.- Texto del Decreto de concesión de la medalla.
- 2.- Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la concesión de la medalla.
- 3.- Propuesta de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia.
- 4.- Informe jurídico.
- 5.- Informe instrucción.



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA y FOMENTO

DECRETO DE CONSEJO DE GOBIERNO Nº /2017, DE DE , POR EL QUE SE CONCEDE LA "MEDALLA A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA" A DON JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ MORENO.

La Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se promulgó, entre otras finalidades, al objeto de rendir testimonio de honor y reconocimiento a quienes hubiesen padecido directa o indirectamente actos terroristas. A estos efectos, como manifestación del respeto, admiración y afecto tanto a las víctimas como a las personas, instituciones o entidades que se distingan por su lucha y sacrificio contra el terrorismo, la ley contempla en su artículo 25 la condecoración a las mismas por el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la citada ley.

Por su parte, la Ley de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Región de Murcia no preveía ninguna condecoración específica al respecto por lo que no ha sido hasta su reciente modificación, operada por Ley 3/2015, de 17 de febrero, cuando se ha hecho efectiva la posibilidad real de condecorar a las víctimas del terrorismo. Así, los nuevos artículos añadidos a la Ley de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Región de Murcia, artículos 12 bis a 12 quater, recogen dos distinciones honoríficas, la "Medalla a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia" y la "Medalla de reconocimiento en la lucha contra el terrorismo de la Región de Murcia", que permiten homenajear justamente tanto el esfuerzo, la resistencia, el coraje y la dignidad demostrada por las víctimas del terrorismo, como la labor de lucha contra el terrorismo, así como el auxilio y apoyo a las víctimas y a sus familiares llevada a cabo por entidades, instituciones, personas jurídicas y físicas.

De acuerdo con la normativa citada, el procedimiento para la concesión de la "Medalla a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia" se inicia a instancia de parte. Habiendo sido tramitada la solicitud presentada por don José Miguel Jiménez Moreno, una vez comprobado que cumple los requisitos para la concesión de la citada distinción, como así ha quedado fehacientemente acreditado en el correspondiente expediente, y en virtud de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día de de 2017

DISPONGO

Conceder la "Medalla a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia" a don José Miguel Jiménez Moreno.

EL PRESIDENTE

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y
FOMENTO**

Fdo.: Fernando López Miras

Fdo.: Pedro Rivera Barrachina



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se promulgó, entre otras finalidades, al objeto de rendir testimonio de honor y reconocimiento a quienes hubiesen padecido directa o indirectamente actos terroristas. A estos efectos, como manifestación del respeto, admiración y afecto tanto a las víctimas como a las personas, instituciones o entidades que se distingan por su lucha y sacrificio contra el terrorismo, la ley contempla en su artículo 25 la condecoración a las mismas por el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la citada ley.

Por su parte, la Ley de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Región de Murcia no preveía ninguna condecoración específica al respecto por lo que no ha sido hasta su reciente modificación, operada por Ley 3/2015, de 17 de febrero, cuando se ha hecho efectiva la posibilidad real de condecorar a las víctimas del terrorismo. Así, los nuevos artículos añadidos a la Ley de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Región de Murcia, artículos 12 bis a 12 quater, recogen dos distinciones honoríficas, la "Medalla a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia" y la "Medalla de reconocimiento en la lucha contra el terrorismo de la Región de Murcia", que permiten homenajear justamente tanto el esfuerzo, la resistencia, el coraje y la dignidad demostrada por las víctimas del terrorismo, como la labor de lucha contra el terrorismo, así como el auxilio y apoyo a las víctimas y a sus familiares llevada a cabo por entidades, instituciones, personas jurídicas y físicas.

De acuerdo con la normativa citada, el procedimiento para la concesión de la "Medalla a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia" se inicia a instancia de parte. Habiendo sido tramitada la solicitud presentada por don José Miguel Jiménez Moreno el 22 de agosto de 2017, y una vez comprobado que cumple los requisitos para la concesión de la citada distinción, como así ha quedado fehacientemente acreditado en el correspondiente expediente, procede de conformidad con lo previsto en el artículo 12 ter.4 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad

26/07/2017 14:18:34
Firmante: IFFRA, BARRALONA, PÉREZ
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 7.3.1 de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificacoinformacion> e introduciendo el código seguro de verificación.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia
y Fomento

Autónoma de Murcia, elevar al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el Decreto por el que se concede la "Medalla a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia" a don José Miguel Jiménez Moreno.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

Fdo.: Pedro Rivera Barrachina

26/07/2017 14:32:24

Firmante: RIVERA BARRACHINA, PEDRO

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



AL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

I. El 22 de agosto de 2017 ha tenido entrada en el Registro de esta Comunidad Autónoma escrito de don José Miguel Jiménez Moreno, instando la distinción honorífica contemplada en el artículo 25 de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

II.- El apartado 1 del artículo 12 bis de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, establece:

"1. La Medalla a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia se otorgará para rendir homenaje a las víctimas fallecidas, secuestradas o que hayan sufrido daños físicos y/o psíquicos o secuelas de cualquier tipo, como consecuencia de actos terroristas cometidos en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en cualquier otro lugar del territorio español o en el extranjero, siempre que en este caso ostenten la condición política de murciano en el momento de la comisión del acto terrorista o con anterioridad al 4 de diciembre de 2009."

Examinada la documentación obrante en el expediente, se observa que don José Miguel Jiménez Moreno cumple todos los requisitos que le hacen merecedor de la "Medalla a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia", toda vez que ha acreditado fehacientemente la condición de víctima del terrorismo y su condición política de murciano.

En base a lo expuesto, visto el informe jurídico y de instrucción, y de conformidad con lo previsto en el artículo 12 ter de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, propongo al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Fomento que eleve propuesta al Consejo de Gobierno para conceder la "Medalla a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia" a don José Miguel Jiménez Moreno.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: María Yolanda Muñoz Gómez

Firmante: MUÑOZ GÓMEZ, MARÍA YOLANDA
23/09/2017 15:40:39
Éste es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación.



INFORME

SOLICITANTE: Oficina de protocolo y relaciones públicas

REF.: 17 INF 114/MT

ASUNTO: Otorgamiento de la distinción honorífica "Medalla a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia" a don José Miguel Jiménez Moreno.

En el asunto de referencia, y conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se emite el presente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Se ha recibido expediente de don José Miguel Jiménez Moreno, así como el correspondiente informe de instrucción, en el que solicita la distinción honorífica contemplada en el artículo 25 de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a efectos de la emisión del correspondiente informe jurídico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para tramitar el presente procedimiento corresponde a la Consejería de Presidencia y Fomento, por ser la competente en materia de protocolo en virtud del artículo 2 del Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, en relación con lo previsto en el art. 26.1.i) del Decreto 105/2012, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La competencia para resolver este procedimiento corresponde al Consejo de Gobierno, de acuerdo con los artículos 4 y 12 TER.4 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento de otorgamiento o no de la condecoración.

Segundo.- El artículo 12 TER.5 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, establece que el plazo máximo para publicar la resolución de las solicitudes

21/09/2017 08:56:03

Firmante: GARCÍA CAMPOS, RUANA MARÍA

Firmante: LÓPEZ FÉLIZ DE BODAS, MARÍA TERESA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



será de seis meses desde la fecha de entrada de estas en el registro del órgano competente para su tramitación.

La disposición transitoria única de la Ley 3/2015, de 17 de febrero, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Región de Murcia, establece:

"En el caso de actos terroristas cometidos entre el 1 de enero de 1968 y el 4 de diciembre de 2009, se tendrá en cuenta lo siguiente para el otorgamiento de la condecoración:

(...) b) El plazo de presentación de solicitudes se entiende iniciado desde el 4 de diciembre de 2009 y permanecerá abierto indefinidamente."

Tercero.- El apartado 1 del artículo 12 bis de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, establece:

"1. La Medalla a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia se otorgará para rendir homenaje a las víctimas fallecidas, secuestradas o que hayan sufrido daños físicos y/o psíquicos o secuelas de cualquier tipo, como consecuencia de actos terroristas cometidos en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en cualquier otro lugar del territorio español o en el extranjero, siempre que en este caso ostenten la condición política de murciano en el momento de la comisión del acto terrorista o con anterioridad al 4 de diciembre de 2009."

Examinada la documentación obrante en el expediente, se observa que don José Miguel Jiménez Moreno cumple todos los requisitos que le hacen merecedor de la "Medalla a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia", toda vez que ha acreditado fehacientemente haber sido víctima del terrorismo.

En consecuencia, se informa favorablemente la concesión de la "Medalla a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia" a don José Miguel Jiménez Moreno.

VºBº

LA JEFA DEL SERVICIO JURIDICO

LA ASESORA JURIDICA

Fdo.: Juana Mª García Campos

Fdo.: Mª Teresa López-Peláez de Dios

5



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento
Oficina de Protocolo y Relaciones Públicas

17 INF 114/MT

José Miguel Jiménez Moreno

INFORME

I. Con fecha 22 de agosto de 2017 tuvo entrada en el registro de la CARM escrito de don José Miguel Jiménez Moreno solicitando la distinción honorífica contemplada en el artículo 25 de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

II. Examinada la documentación obrante en el expediente, se observa que don José Miguel Jiménez Moreno cumple todos los requisitos que le hacen merecedor de la “Medalla a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia”, toda vez que ha acreditado fehacientemente haber sido víctima del atentado terrorista cometido en la Plaza de la República Dominicana de Madrid, el 14 de julio de 1986.

En consecuencia, se informa favorablemente la concesión de la “Medalla a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia” a don José Miguel Jiménez Moreno.

VºBº
EL JEFE DE SECCIÓN DE PROTOCOLO

Antonio Esteban Palazón

LA ASESORA JURÍDICA

Mª Teresa López-Peláez de Dios

21/09/2017 09:46:27

18/09/2017 13:43:47 Firmante: ESTEBAN PALAZÓN, ANTONIO

Firmante: LÓPEZ PELÁEZ DE DIOS, MARÍA TERESA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.